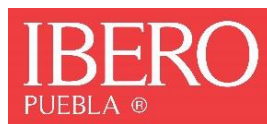


#PorUnaCDHEficaz

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA NUEVA *OMBUDSPERSON* EN PUEBLA



4 de diciembre de 2019

I. INTRODUCCIÓN

El respeto y la protección de los derechos humanos es una condición elemental de los sistemas democráticos. Desafortunadamente, Puebla no goza de buena salud en este ámbito. Por hacer referencia a dos mediciones recientes, el *Índice de Estado de Derecho en México 2018* elaborado por World Justice Project ubicó al estado en el lugar 30 de 32 en el factor de protección efectiva a los derechos fundamentales. En tanto, la última medición del *Índice de Desarrollo Democrático de México 2018* realizado por la Fundación Konrad Adenauer, Polilat, USEM y el Centro de Estudios Políticos y Sociales, con apoyo del INE y del Colmex, colocó al estado entre las entidades federativas con el peor desempeño democrático, concretamente en la posición 27 de la tabla nacional.

En los últimos años, como lo refiere la *AGENDA INSTITUCIONAL: DE LA REFLEXIÓN A LA ACCIÓN* de la Universidad Iberoamericana Puebla, el estado ha sobresalido como un enclave autoritario subnacional en el que los órganos autónomos, como la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CDH Puebla), fueron oficinas funcionales a los intereses del Poder Ejecutivo. Por ello, la CDH Puebla no ha sido una institución a la altura de las problemáticas que ha vivido nuestra entidad en materia de derechos humanos y, pese a su autonomía constitucional, ha carecido de independencia frente al poder gubernamental.

Ante la decisión que tuvo en sus manos la LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para nombrar a la persona que ocupará la presidencia de la CDH Puebla durante el periodo 2019-2024, el Observatorio de Participación Social y Calidad Democrática (OPSCD) y el Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. (IDHIE), consideramos que el proceso de designación era una oportunidad única para dotar de credibilidad y legitimidad a esta institución, clave en el régimen democrático.

Tratándose de la primera designación pública de la actual legislatura, nos pareció de suma importancia que este proceso transitara por cauces de apertura, participación y transparencia, a fin de generar confianza. Por tal motivo, el 30 de septiembre de 2019 le solicitamos a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de Puebla que el proceso fuera conducido con base en siete criterios que recuperan la experiencia desarrollada a nivel nacional y local por el observatorio ciudadano Designaciones Públicas.

El objetivo de este documento es evaluar el proceso de designación que siguió el Congreso de Puebla, en especial la Comisión de Derechos Humanos de la LX Legislatura, con base

en los criterios exigidos, a saber: 1) máxima publicidad durante todo el proceso; 2) cumplimiento de los plazos marcados por la convocatoria; 3) definición de un perfil ideal, yendo más allá de los requisitos legales; 4) discusión pública y amplia entre los encargados de la decisión, particularmente en torno a la idoneidad de las y los candidatos; 5) fundamentación de las propuestas y de las decisiones de los órganos encargados, exponiendo públicamente sus razones; 6) correspondencia entre la decisión y la evaluación de acuerdo con el perfil ideal; y 7) participación ciudadana por medio de escritos y cartas, y/o voz en las audiencias.

II. NOTA METODOLÓGICA

Para la elaboración de esta evaluación de tipo cualitativo se consideraron como insumos la convocatoria emitida por el Congreso de Puebla el 9 de julio de 2019 para este proceso de designación; los boletines de prensa emitidos por el Congreso de Puebla sobre este proceso entre el 13 de septiembre de 2019, fecha en que cerró el plazo para la recepción de propuestas de aspirantes al cargo de *ombudsperson*, y el 7 de noviembre de 2019, día que rindió protesta el nuevo titular de la CDH Puebla, ocho en total; la documentación disponible en el sitio web del Congreso de Puebla de las sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, en total seis convocatorias a sesiones, seis órdenes del día, seis votaciones y cinco actas; así como el acta y la versión estenográfica de la sesión ordinaria del 6 de noviembre del Congreso de Puebla, en la que resultó electo por mayoría José Félix Cerezo Vélez como nuevo *ombudsperson*. Estos insumos fueron contrastados con los siete criterios señalados en la introducción, mismos que le dan estructura a la evaluación del proceso.

- 3 -

III. EVALUACIÓN DEL PROCESO

Como ha quedado dicho, con la finalidad de procurar que el proceso de designación de la nueva *ombudsperson* transitara por cauces de apertura, participación y transparencia, el OPSCD y el IDHIE solicitaron a la Comisión de Derechos Humanos de la LX Legislatura, responsable de este proceso, considerar un conjunto de buenas prácticas para este tipo de decisiones legislativas.

Los criterios planteados en el oficio que se entregó el 30 de septiembre de 2019 a la diputada Estefanía Rodríguez Sandoval, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la LX Legislatura, recuperan la experiencia desarrollada a nivel nacional y local por el observatorio ciudadano Designaciones Públicas, el cual ha acompañado diferentes procesos de designación de defensorías de derechos humanos, tales como la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.

Los criterios fueron los siguientes:

1. Máxima publicidad durante todo el proceso;
2. Cumplimiento de los plazos marcados por la convocatoria;
3. Definición de un perfil ideal, yendo más allá de los requisitos legales;
4. Discusión pública y amplia entre los encargados de la decisión, particularmente en torno a la idoneidad de las y los candidatos;
5. Fundamentación de las propuestas y de las decisiones de los órganos encargados, exponiendo públicamente sus razones;
6. Correspondencia entre la decisión y la evaluación de acuerdo con el perfil ideal;
y
7. Participación ciudadana por medio de escritos y cartas, y/o voz en las audiencias.

- 4 -

Como se explica en la nota metodológica, esta evaluación da cuenta de qué tanto el proceso que siguieron la Comisión de Derechos Humanos, la Junta de Gobierno y Coordinación Política y el Pleno de la LX Legislatura, específicamente la primera, se apegó a los criterios señalados. Al final de cada criterio se hace una valoración breve de su cumplimiento.

1. Máxima publicidad durante todo el proceso

Este criterio se estructuró en el planeamiento que se entregó a la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de Puebla con base en seis sub-criterios: a) transmisión en internet de las sesiones; b) creación de un micrositio en la página web; c) comparecencias públicas; d) publicación de los expedientes de las y los candidatos; e) publicidad en los mecanismos de evaluación; y f) publicación de los resultados.

El primero de estos sub-criterios, relativo a la transmisión en internet de las sesiones, se cumplió satisfactoriamente a través del sitio web del Congreso de Puebla los cinco días en

los que se efectuaron las comparecencias, del 21 al 25 de octubre de 2019. Estas fueron transmitidas en vivo y siguen disponibles en el canal del Congreso de Puebla en YouTube¹.

El segundo sub-criterio, la creación de un micrositio en la página web del Congreso, no fue atendido por la Comisión de Derechos Humanos de la LX Legislatura, con lo que esta instancia no favoreció la mayor transparencia del proceso e impidió que este transcurriera con la máxima publicidad esperada, imposibilitando a las y los interesados a consultar de manera fácil y accesible la información relacionada con el proceso.

De manera paralela a este proceso de designación tuvo lugar el correspondiente para la CNDH, con relación al cual el Senado de la República sí elaboró un micrositio y difundió allí los diversos elementos de dicho proceso, desde la convocatoria hasta el dictamen de las comisiones unidas de Derechos Humanos y de Justicia con la terna que se presentó al Pleno².

Respecto al tercer sub-criterio, comparecencias públicas, es importante destacar que estas efectivamente fueron públicas y a ellas pudieron acceder periodistas e incluso otros diputados. Hasta donde se pudo saber, no hubo interés de actores sociales de acercarse a las comparecencias, no obstante, sería valioso que, para futuros procesos de designación, el Congreso de Puebla prevea de qué manera podría satisfacer un mayor interés en esta etapa del proceso.

El cuarto sub-criterio, la publicación de los expedientes de las y los aspirantes, tampoco fue atendido y a este pudo haber contribuido que se contara con un micrositio. Nuevamente, tomando como referencia el micrositio impulsado por la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de Puebla pudo haber dado a conocer versiones públicas de los expedientes de las y los aspirantes. En este punto resulta relevante agregar que el día de la sesión ordinaria del Pleno en la que se eligió al nuevo *ombudsperson*, hubo un reclamo en la tribuna por no haberse socializado siquiera los *currículum vitae* de las y los finalistas.

¹ Los enlaces son los siguientes: https://www.youtube.com/watch?v=rQ_whkp09E4&t=5388s (21 de octubre); <https://www.youtube.com/watch?v=msXj8Pj5ls8&t=1s> (22 de octubre); <https://www.youtube.com/watch?v=XhX3Kwei9NI> (23 de octubre); https://www.youtube.com/watch?v=6mYFLtcZ8_I (24 de octubre); y <https://www.youtube.com/watch?v=AKYtNvcyeAI&t=5182s> (25 de octubre).

² El micrositio del proceso de designación de la CNDH puede consultarse en el siguiente enlace: http://comisiones.senado.gob.mx/derechos_humanos/convocatoria_CDH.php

En torno al quinto sub-criterio, publicidad en los mecanismos de evaluación, cabe resaltar que estos no fueron públicos a lo largo del proceso. Tangencialmente se referenciaron algunos parámetros de evaluación de las comparecencias en el boletín de prensa 802 del 18 de octubre de 2019, a tres días del inicio de estas³. En este recurso informativo se reportó que la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Estefanía Rodríguez Sandoval, explicó que durante las comparecencias se seguirían los siguientes parámetros: excelencia en la preparación, experiencia profesional, formación teórica y práctica, conocimiento y proximidad a la situación del estado de Puebla en materia de derechos humanos, imparcialidad y pertinencia e idoneidad. ¿Fueron estos todos los parámetros que se consideraron? No se sabe, pues antes de la sesión definitiva del Pleno solamente estuvieron mencionados en un boletín de prensa. Más aún: ¿qué valor tuvo cada parámetro en la valoración que hizo la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de Puebla? En el punto 4 de esa evaluación se profundizará en este aspecto, baste ahora reiterar que los mecanismos de evaluación no fueron públicos.

Por lo que toca al sexto sub-criterio, la publicación de los resultados de la evaluación que aplicó la Comisión de Derechos Humanos de la LX Legislatura, el boletín de prensa 841 fechado el 4 de noviembre de 2019 informó que esta Comisión aprobó una lista de seis finalistas, la cual turnó a la Junta de Gobierno y Coordinación Política para después ser presentada al Pleno⁴. El boletín indicó que la Comisión de Derechos Humanos generó un acuerdo con la lista de seis finalistas aprobado por unanimidad con base en “valoraciones hechas” por esta instancia legislativa, pero dicho acuerdo no fue público. El boletín fue confuso pues planteó que la y los finalistas habían cumplido los requisitos, siendo que los requisitos los habían acreditado las y los 25 aspirantes que se presentaron desde un inicio. De acuerdo con el mismo boletín, para conformar la lista se consideró una evaluación cualitativa y una de tipo cuantitativo que se desconocen.

Antes de dar paso al punto 2 de la evaluación, conviene enfatizar aquí que la gran discusión que hubo en la sesión del Pleno del 6 de noviembre, en la que las y los diputados de la LX Legislatura eligieron al nuevo *ombudsperson*, giró alrededor de la evaluación que se hizo a las y los aspirantes que participaron en las comparecencias, toda vez que se informó que hubo una evaluación cuantitativa completada con una cualitativa, que a nuestro parecer

³ El boletín llevó por título “Comisión de Derechos Humanos establece metodología para comparecencias de los aspirantes a la presidencia de la CDH Puebla”.

⁴ El boletín llevó por título “Aprueba Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado, lista de finalistas para presidir la CDH”.

pudo haberse zanjado si se hubiera hecho pública a tiempo y se hubiera discutido ampliamente para lograr consenso.

Valoración final: deficiente.

2. Cumplimiento de los plazos marcados por la convocatoria

La convocatoria del proceso, fechada el 9 de julio de 2019, incluyó las siguientes etapas:

- a) Recepción de propuestas: del 15 de julio al 13 de septiembre.
- b) Revisión de expedientes: del 17 de septiembre al 4 de octubre.
- c) Comparecencias de las y los aspirantes: del 21 al 25 de octubre.

Estas son las tres etapas que claramente se especificaron en la convocatoria y que satisfactoriamente se cumplieron. Sin embargo y aunque esto no supuso un problema mayor, la convocatoria no fue muy clara en torno a las fechas para la elección y la toma de protesta. Al respecto, el punto 7 de las disposiciones generales de la convocatoria estableció que la “elección y el nombramiento que esta Soberanía realice será por el periodo comprendido del siete de noviembre de dos mil diecinueve al seis de noviembre de dos mil veinticuatro”, siendo que la elección ocurrió el 6 de noviembre y la toma de protesta al día siguiente. Tan poco clara fue la convocatoria que el nuevo *ombudsperson* se presentó polémicamente en el Congreso el día en que fue electo, sin que estuviera previsto que en ese momento rindiera protesta.

Valoración final: satisfactorio.

3. Definición de un perfil ideal, yendo más allá de los requisitos legales

No hay evidencia suficiente para dar cuenta de la existencia de un perfil ideal más allá de los requisitos definidos en la convocatoria. De la lectura del boletín 802 en el que el Congreso de Puebla informó en términos generales sobre la metodología para las comparecencias, así como de la reunión informativa que sostuvo con las y los 25 aspirantes, se deduce que en la evaluación de las comparecencias hecha por la Comisión de Derechos Humanos se tomaron en consideración aspectos como excelencia en la preparación, experiencia profesional, formación teórica y práctica, conocimiento y proximidad a la situación del estado de Puebla en materia de derechos humanos, imparcialidad y pertinencia e idoneidad. Desafortunadamente, a lo largo del proceso no se

supo con exactitud si hubo un perfil ideal, qué atributos se incluyeron en él suponiendo que lo hubo y qué peso se le dio a la hora de la valoración del conjunto de perfiles.

En apego a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, la convocatoria estableció como requisitos: a) ser ciudadana o ciudadano poblano, en ejercicio de sus derechos; b) tener 35 años de edad, como mínimo al día de su nombramiento; c) poseer título de Licenciatura en Derecho o Abogado, con experiencia mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años y conocimientos acreditables en materia de derechos humanos; d) gozar de buena reputación y reconocido prestigio; y e) no haber sido condenada o condenado por delito intencional que amerite pena corporal.

El OPSCD y el IDHIE dimos a conocer el 21 de octubre de 2019, fecha en que iniciaron las comparecencias de las y los aspirantes, el siguiente perfil:

- i) Independencia del poder estatal y de los partidos políticos;
- ii) Conocimiento amplio sobre los derechos humanos con enfoque de perspectiva de género, interseccionalidad y sectorialidad, bajo los principios de progresividad y máximo uso de recursos disponibles, así como de casos de violaciones graves a derechos humanos y dominio de los estándares e instrumentos internacionales;
- iii) Conocimiento del contexto y la realidad de los derechos humanos en el estado, incluyendo los retos actuales, las particularidades de grupos específicos y experiencias de acompañamiento a víctimas de violaciones de derechos humanos;
- iv) Conocimiento del sector de las organizaciones de la sociedad civil en materia de promoción y defensa de los derechos humanos, colaboración con ellas y trayectoria reconocida por ellas;
- v) Experiencia y capacidad de interlocución con actores sociales diversos, entre ellos, instituciones nacionales e internacionales, colectivos de víctimas, sociedad civil y academia;
- vi) Experiencia de gestión en instituciones u organizaciones; y
- vii) Probidad y rectitud.

- 8 -

Valoración final: insuficiente.

4. Discusión pública y amplia entre los encargados de la decisión, particularmente en torno a la idoneidad de las y los candidatos

Las instancias responsables de la decisión fueron tres: la Comisión de Derechos Humanos, la Junta de Gobierno y Coordinación Política y el Pleno de la LX Legislatura. Con base en

la documentación a la que se pudo tener acceso, tanto los boletines de prensa como la información disponible en el sitio web del Congreso, la Comisión de Derechos Humanos no llevó a cabo una discusión pública y amplia en torno a la idoneidad de las y los candidatos.

Lo que hubo después de las comparecencias fue una sesión de la Comisión el 30 de octubre de 2019, seguida de una mesa de trabajo de la misma Comisión de la que no hay mayor información. El acta de dicha sesión, en cuyo orden del día estuvo la lectura del acuerdo que estableció los lineamientos y la metodología para continuar con el proceso de evaluación de las y los aspirantes, así como la lectura del acuerdo que determinó qué aspirantes acreditaron y cumplieron todos los requisitos establecidos tanto en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla como en las bases de la convocatoria y las valoraciones de la Comisión, no estaba disponible a un mes de la elección del nuevo *ombudsperson*. Según los documentos a los que se pudo tener acceso, esta reunión fue determinante para la calificación de las y los aspirantes que comparecieron, y para la construcción del listado de seis finalistas que se turnó a la Junta de Gobierno y Coordinación Política que, a su vez, remitió al Pleno para la votación final.

Esta habría sido la última sesión formal de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso previa a la designación y fue hasta el 4 de noviembre, en el boletín de prensa 841, que se informó el acuerdo unánime de esta instancia con el que fueron votados seis finalistas. Como se señaló arriba, este boletín fue ambiguo pues reportó que seis aspirantes habían cumplido con los requisitos, cuando en realidad los habían atendido las y los 25 aspirantes originales. En este sentido, el único criterio adicional que se consideró para reducir la lista de 25 a seis, el fiel de la balanza, fueron las “valoraciones” hechas por la Comisión, de las que no fue posible saber en qué consistieron. Más adelante, el boletín agrega que hubo una evaluación cuantitativa y otra cualitativa, sin detallar las variables que se tomaron en cuenta en cada una y, menos aún, la ponderación de estas.

De la discusión que hubo en la Junta de Gobierno y Coordinación Política no se tiene registro alguno, mientras que fue en el Pleno donde la discusión acerca de la idoneidad de los perfiles fue un poco más amplia y pública, como consta en la versión estenográfica de la sesión del 6 de noviembre de 2019⁵. Cabe destacar que en esta transcripción salió a la luz que la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, además de los parámetros mencionados para la evaluación de las comparecencias, valoró en las y los aspirantes

⁵ Este documento puede descargarse desde el siguiente enlace:

http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_k2&view=itemlist&task=category&id=167:p%C3%BAblica-ordinaria

criterios como la perspectiva de género, la interseccionalidad y la sectorialidad en materia de derechos humanos, la ausencia de conflictos de intereses y la vinculación con la sociedad civil, los cuales no fueron reportados en los boletines de prensa ni en las comunicaciones de la Comisión⁶.

Con esto es posible resumir que en la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de Puebla sí hubo una discusión sobre la idoneidad de las y los candidatos, pero esta, por lo menos, no fue pública. La lectura del acuerdo de esta Comisión, un acuerdo que no fue objeto de la máxima publicidad, fue dispensada en la sesión ordinaria del Pleno del 6 de noviembre. En dicha sesión se acusó que, a pesar de haber sido solicitadas en la Junta de Gobierno y Coordinación Política, no se dieron a conocer las cédulas de votación de las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Derechos Humanos sobre las y los aspirantes que participaron en las comparecencias.

Valoración final: insuficiente.

5. Fundamentación de las propuestas y de las decisiones de los órganos encargados, exponiendo públicamente sus razones

En este punto es importante poner de relieve que los órganos encargados de la decisión fueron igualmente la Comisión de Derechos Humanos, la Junta de Gobierno y Coordinación Política y el Pleno de la LX Legislatura. Como ha quedado expuesto, el momento de mayor publicidad de las razones fue la sesión del Pleno en la que las y los diputados eligieron al nuevo *ombudsperson*, adoleciendo tanto la Comisión de Derechos Humanos como la Junta de Gobierno y Coordinación Política de dar razones públicas de sus propuestas y decisiones previas a la votación final. Más allá de lo dispuesto en la convocatoria, la fundamentación fue escasa, particularmente por no hacerse pública la metodología completa con la que se asignó una calificación a las y los aspirantes que comparecieron ante la Comisión.

Dentro del proceso, un elemento imprevisto en la convocatoria que la Comisión de Derechos Humanos del Congreso vio necesario fue convocar a las y los 25 aspirantes a una reunión informativa, previa a las comparecencias, para informarles sobre las pautas de estas. En el acta de la sesión de la Comisión en la que se abordó esta oportunidad, que

⁶ Estos criterios fueron revelados en sus respectivas intervenciones en tribuna por la diputada Estefanía Rodríguez Sandoval y el diputado Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla.

tuvo lugar el 16 de octubre, esta reunión informativa se fundamentó en los principios de transparencia e imparcialidad. No obstante, ni en el acta ni en los boletines de prensa que dieron cuenta de la misma queda del todo claro su pertinencia, toda vez que, por lo reportado, no parece haber habido cambios en el procedimiento establecido en la convocatoria y su objetivo fue solamente dar a conocer la metodología ya prevista en aquella: 20 minutos de exposición y 10 minutos para responder preguntas formuladas por las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión. Es probable que este espacio haya sido aprovechado para informar algo más, pero de haber sido así no fue materia de la máxima publicidad.

Valoración final: deficiente.

6. Correspondencia entre la decisión y la evaluación de acuerdo con el perfil ideal

Al desconocerse si existió o no un perfil ideal y, en el supuesto de que sí lo haya habido, no saber qué atributos se consideraron y con qué ponderación, tampoco es posible saber si hubo o no correspondencia entre las decisiones y la evaluación de la Comisión de Derechos Humanos, de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y del Pleno de la LX Legislatura, alrededor de un perfil ideal.

Según lo revelado por algunos medios de comunicación, el candidato elegido por mayoría como nuevo *ombudsperson* fue quien obtuvo la mayor puntuación de una sumatoria entre una valoración cuantitativa y una cualitativa, cada una con un valor de 50% para sumar 100%. Sin embargo, no se conocen los criterios que se consideraron en una y otra pues no fueron públicos.

Valoración final: insuficiente.

7. Participación ciudadana por medio de escritos y cartas, y/o voz en las audiencias

Sobre este criterio tampoco hay información. De acuerdo con la intervención de la diputada Estefanía Rodríguez Sandoval, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, en la tribuna del Congreso el 6 de noviembre, sí hubo participación ciudadana en el proceso, resaltando que se escuchó a expertos y organizaciones de la sociedad civil, y hubo propuestas de organizaciones, asociaciones y universidades. No queda claro si se refirió a la postulación de candidatas y candidatos o a algo más.

El OPSCD y el IDHIE sostuvieron una reunión con ella el 15 de octubre, en la que le expusimos los términos del oficio que recibió personal suyo el 30 de septiembre y, especialmente, el perfil ideal expuesto en el punto 3 de esta evaluación.

Una incógnita son las preguntas que respondieron las y los aspirantes en sus comparecencias. De acuerdo con la convocatoria, tras la exposición de su proyecto de programa de trabajo, las y los aspirantes responderían preguntas hechas por las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Derechos Humanos. Por el boletín de prensa 802 y el acta elaborada por la Comisión para recoger el desarrollo de las comparecencias, se pudo saber que cada aspirante tuvo que responder tres preguntas elegidas al azar, teniendo hasta tres minutos para responder cada una. Lo que no se supo fue quién o quiénes elaboraron las preguntas, siendo esta una oportunidad para favorecer la participación ciudadana.

Valoración final: deficiente.

IV. CONCLUSIÓN

- 12 -

Como ha quedado expresado en los puntos anteriores, si bien este proceso de designación presentó puntos de avance respecto a procesos anteriores, en su mayoría dejó muchos pendientes en materia de transparencia y participación ciudadana que, desde nuestra perspectiva, limitaron la posibilidad de aprovechar una oportunidad única para aportar legitimidad y confianza en la nueva etapa de la CDH Puebla.

Sostener que el proceso satisfizo la máxima publicidad⁷, que fue limpio y perfecto⁸, o que fue histórico⁹ es mucho decir. Puede ser que el proceso haya estado documentado, como lo aseveró la diputada Estefanía Rodríguez Sandoval, pero la documentación no fue objeto de la máxima publicidad, por lo que puede concluirse que dicha documentación no fue idónea ni eficaz. A este respecto resulta fundamental acentuar que transparencia no es sólo sesionar a puerta abierta, sino que sobre todo consiste en garantizar la máxima publicidad, que es un principio constitucional. Importa que las sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y sus mesas de trabajo no hayan sido a puerta cerrada, pero importaba

⁷ Así lo expresó la diputada Bárbara Dimpna Morán Añorve.

⁸ Fueron las palabras del diputado Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla.

⁹ En dos ocasiones así lo afirmó la diputada Estefanía Rodríguez Sandoval.

más difundir ampliamente lo que en ellas se discutía y acordaba, esto es, poner a disposición del público información que brindara confianza y credibilidad al proceso de designación. Decir una y otra vez que el proceso fue transparente no lo hace tal. Son los hechos los que dan cuenta de este atributo. A un mes de la designación del nuevo *ombudsperson* no se ha publicitado el acuerdo con el que la Comisión evaluó a las y los aspirantes y que levantó la polémica en el Pleno del Congreso, tampoco la metodología precisa que se esgrimió.

Fue un acierto incorporar nuevas variables para la valoración de los perfiles con carácter vinculante, el desacierto fue que no fueron públicas y, por tanto, no pudieron ser discutidas en aras de lograr un consenso amplio entre las fuerzas políticas representadas en el Congreso y con actores sociales.

Es cierto, como aseguró la diputada Estefanía Rodríguez Sandoval en tribuna, que es posible designar cargos públicos sin vicios, no obstante, la experiencia nos enseña que esto requiere, más allá de voluntad, de apertura, verdadera transparencia y participación. Es más plausible la declaración de la misma diputada en el sentido de que este proceso sienta bases para mejores convocatorias, que desde su planteamiento podrían incorporar la participación de organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas.

- 13 -

En tal dirección y de cara a futuros procesos de designación para órganos constitucionalmente autónomos, el OPSCD y el IDHIE consideramos fundamental que el Congreso de Puebla avance en el diseño de lineamientos mínimos que puedan recuperar las mejores prácticas en la materia, particularmente aquellas en las que ha habido un acompañamiento técnico por parte de actores y organizaciones sociales.